

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede donde el apoderado judicial del ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total, coadyuvado por el ejecutado. Sírvase proveer. Tuluá valle, septiembre 13 de 2021.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO No. 1616

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR C.S.
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00453-00
Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el apoderado judicial del señor **WILTON ADRIÁN FRANCO FRANCO**, en este proceso ejecutivo iniciado contra el señor **JANNER LUIS PÉREZ SALINAS**.

CONSIDERACIONES:

Ahora bien, como el apoderado del señor WILTON ADRIÁN FRANCO FRANCO y el Demandado- JANNER LUIS PÉREZ SALINAS solicitaron la terminación del proceso por pago de la obligación, se accederá, toda vez que el primero, tiene facultades para recibir, conforme el Art. 461 del Código General del Proceso.

Asimismo, se dispondrá, el levantamiento de las medidas cautelares, y la entrega del título base de ejecución al demandado, advirtiéndole, que como quiera que tal hecho implica la presentación personal a la sede del juzgado, deberá informar previamente la fecha y hora de asistencia con el fin de autorizar su ingreso, y en el evento de presentar "... *comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial, y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación...*", **deberá autorizar** a otra persona que no las padezca, toda vez, que por Resolución No. 1315 de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó hasta el **30 de Noviembre de 2021**, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por el señor **WILTON ADRIÁN FRANCO FRANCO**, en contra del señor **JANNER LUIS PÉREZ SALINAS**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención del salario devengado por el Demandado-**JANNER LUIS PÉREZ SALINAS**- como Patrullero de la **Policía Nacional** decretado por **Auto Interlocutorio No. 2484 del 21 de Noviembre de 2018**, y comunicado al Pagador por *Oficio No. 3786 del 21 de Noviembre de 2018*. Líbrese oficio digital, dando a conocer la presente decisión, al citador Pagador para que tome nota de ella.

3º.- ORDENAR el desglose del título que sirvió de ejecución-acta de conciliación No. 559474 con número de registro 559474-2017, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)** en favor del demandado. **Advertir** que como quiera que tal hecho implica la presentación personal a la sede del juzgado, deberá informar previamente la fecha y hora de asistencia con el fin de autorizar su ingreso, debiendo también señalar lo indicado en la parte motiva.

4º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Fco

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluva/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Valle Del Cauca - Tuluá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cc0c729832d7fc4fa37dd3a1570eb97d1d172d9e0b567e08aa1a07e551b95d6

Documento generado en 14/09/2021 11:56:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca